



Antigua Cuscatlán, 27 de Febrero de 2019

Se recibió la solicitud de fecha 19 de febrero de 2019

Presentada por Señorita -----

DUI: -----

En donde se solicita la siguiente información que se detalla a continuación:

- **Áreas de inestabilidad geológica, políticas medioambientales, rellenos sanitarios, porcentaje de productores agropecuarios, ordenanzas municipales referidas a la protección del medio ambiente, áreas destinadas al cultivo agrícola, generación de residuos industriales peligrosos, especies invasoras en los ecosistemas terrestre municipales, legislación ambiental, incendios forestales y superficies afectadas, superficie con riesgo a desertificación, especies en peligro de extinción y extintas de flora y fauna, cubierta vegetal, áreas naturales protegidas, productores agrícolas con prácticas de conservación de suelos, tasa de distribución de luminarias, descargas de aguas residuales a los cuerpos de aguas, especies de flora y fauna amenazadas, productores que utilizan fertilizantes químicos y pesticidas, disposición municipal de residuos, volumen de residuos sólidos urbanos con tratamiento, todo es correspondiente al año 2017.**

Del análisis de la presente solicitud y de conformidad a lo establecido en los Art. 10,17 y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es procedente acceder a entregar la información requerida de la siguiente manera; No así la información de Carácter Inexistente establecida en el Art. 73 LAIP; Haciendo constar que esta información fue proporcionada por el Departamento de Gerencia Ambiental y Gestión de Riesgos al Departamento de Acceso a la Información Pública para ser entregada al solicitante.

- **Se anexa información solicitada**



PORTAL DE TRANSPARENCIA

A la espera que la información brindada sea de utilidad nos suscribimos a sus apreciables órdenes

F. _____

Licda. María Salome Araniva

Oficial de Información

F. _____

Sr. Gilberto Pérez

Gerente General

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la LAIP.